



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: HUMANOS SIRVIENDO LTDA Y HUMANOS EFICIENTES S.A.S.
RADICADO: 20001 31 03 005 2014-00121-00.

Once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo que la parte demandante solicita se tenga por no presentados los memoriales en los que solicita se invalide el contrato de cesión de crédito celebrada entre Servicios Temporales del Caribe S.A. y Servicios Integrales GDP S.A.S., por haberse celebrado acuerdo de pago con la demandada, el despacho acepta dicha solicitud por encontrarla ajustada a lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso.

Vista la solicitud de entrega de depósitos judiciales efectuada por la parte demandante, por ser procedente, el despacho ordenar la entrega a la ejecutante de los siguientes depósitos judiciales:

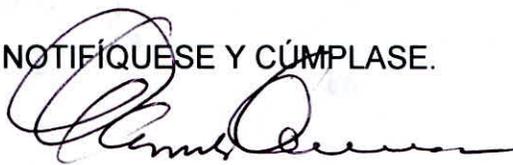
Depósito judicial No. 424030000593119 del 03/04/2019 por valor de \$6.118.700,00.
Depósito judicial No. 424030000593151 del 03/04/2019 por valor de \$549.880,00.
Depósito judicial No. 424030000594158 del 09/04/2019 por valor de \$220.019,00.
Depósito judicial No. 424030000594825 del 17/04/2019 por valor de \$15.165.040,00.
Depósito judicial No. 424030000596680 del 06/05/2019 por valor de \$539.641,00.
Depósito judicial No. 424030000597985 del 16/05/2019 por valor de \$86.000.417,00.
Depósito judicial No. 424030000598164 del 17/05/2019 por valor de \$1.264.741,00.
Depósito judicial No. 424030000531386 del 03/10/2017 por valor de \$4.380.000,00.
Depósito judicial No. 424030000533422 del 24/10/2017 por valor de \$4.961.000,00.
Depósito judicial No. 424030000536596 del 23/11/2017 por valor de \$857.000,00.
Depósito judicial No. 424030000542080 del 09/01/2018 por valor de \$2.967.000,00.
Depósito judicial No. 424030000546483 del 27/02/2018 por valor de \$3.464.000,00.
Depósito judicial No. 424030000527464 del 29/08/2017 por valor de \$1.002.000,00.
Depósito judicial No. 424030000599103 del 19/05/2019 por valor de \$31.194.000,00

Asimismo, considerando que la apoderada de la parte ejecutante autoriza a su dependiente judicial señora YANETH DELGADO CORONEL identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.737.537 de Valledupar para que reclame los títulos judiciales antes señalados, el despacho accede a la solicitud y ordena la entrega de los títulos judiciales a la referida dependiente judicial.

Por otro lado, teniendo en cuenta que mediante escrito que antecede la apoderada de la parte demandante y las representantes legales de las sociedades demandadas, solicitan de común acuerdo el levantamiento de la medida cautelar ordenada sobre el crédito que por cualquier concepto adeude el Hospital Eduardo Arredondo Daza de la ciudad de Valledupar al demandado Humanos Sirviendo Ltda, identificado con el Nit. 900.195.080-0, el despacho accede a la petición por encontrarla ajustada a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 597 del CGP., en consecuencia, ordena se libere el oficio correspondiente al tesorero y/o pagador del hospital Eduardo Arredondo Daza para que levante dicha cautela.

Acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria de la presente providencia solicitada por las partes mancomunadamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO.